



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-75-21

**VISTO:** Las Leyes n.º 13.274, 13.871 y 14.176, por medio de las cuales se crean cargos de Ayudante Fiscal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del proceso de descentralización iniciado a partir de la promulgación de la primera de las iniciativas mencionadas, ha sido contemplada la incorporación de la figura del Ayudante Fiscal para ser distribuido en los partidos del interior de la provincia de Buenos Aires que no sean cabeceras del Departamento Judicial.

Que, de acuerdo a las previsiones vigentes, se exige -como uno de los requisitos necesarios para el desempeño de la función- haber aprobado el curso de capacitación que dicte la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia (art. 9 Ley 13.274).

Que, de conformidad con el recaudo impuesto, mediante Resoluciones PG N.º 59/05, 143/05, 122/09, 306/10, 368/11, 708/12, 114/15, 176/15 y 211/16 se ha dispuesto la apertura de los respectivos cursos para la cobertura de las distintas sedes departamentales, y por Resoluciones PG N.º 659/09, 43/11, 87/12, 234/13, 509/15 y 708/16 se ha procedido a su aprobación, incorporándose los listados de los profesionales en condiciones de desempeñar la función.

Que, atento el tiempo transcurrido desde las convocatorias mencionadas, a partir de las cuales se han conformado las sedes descentralizadas con los Ayudantes Fiscales nombrados tras dichos procesos de selección, se advierte -ante la eventualidad de proceder al reemplazo de los mismos ya sea por cobertura de vacantes o asignación de funciones- la necesidad de prever medidas que posibiliten el desempeño de las funciones titulares de las Ayudantías Fiscales, sin afectar el normal funcionamiento de la dependencia.

Que, cabe destacar la valiosa actuación del Ayudante Fiscal dado la inmediatez que aporta al proceso penal en su etapa investigativa, ejerciendo, bajo la conducción de los Fiscales departamentales, las funciones y atribuciones previstas en el artículo 10 de la Ley 13.274.

Que, sentado lo expuesto, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales en vigor, garantizando la más pronta designación del funcionario, frente a la concreción de los supuestos de reemplazo señalados, se ha valorado la conveniencia de actualizar los mecanismos objetivos de capacitación y selección implementados por las distintas Resoluciones dictadas por la Procuración General de modo de proporcionar a los candidatos a cubrir las funciones de Ayudante Fiscal la preparación técnica y científica necesaria para el desempeño de la labor.

Que, ello así, a través del documento adjunto que como Anexo forma parte integrante de la presente, habrán de fijarse los contenidos actualizados que se impartirán mediante la capacitación pertinente a los aspirantes que hubieren participado y aprobado las diferentes convocatorias establecidas por esta Procuración General para ocupar los cargos de Ayudante Fiscal, no designados al presente para el ejercicio de la función.

Que, al momento de formular las respectivas propuestas, los Fiscales Generales deberán seleccionar para su postulación a los letrados que, concluidas las etapas de formación mediante el mecanismo a implementarse en este acto, figuren incorporados dentro de los profesionales en condiciones de ejercer las funciones de Ayudante Fiscal en las planillas que serán publicadas al efecto.

**POR ELLO**, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 189 de la Constitución Provincial; 1, 2 y 20 primer párrafo de la ley 14442 y Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447).

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer, conforme se fijará en el Anexo que forma parte integrante de la presente, la actualización de los contenidos de los cursos de Ayudante Fiscal exigidos por el artículo 9 de la Ley 13.274, que serán impartidos mediante la capacitación pertinente a los aspirantes que hubieren participado y aprobado las diferentes convocatorias establecidas por esta Procuración General, no designados al presente para el ejercicio de la función.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-75-21

**Artículo 2º:** Hacer saber a los Fiscales Generales que, al momento de formular las respectivas propuestas de designación en vacantes o ante el pedido de asignación de funciones de Ayudante Fiscal -en los supuestos que proceda dicho mecanismo de reemplazo-, respecto de los cargos previstos por las Leyes 13.274, 13871 y 14.176, deberán seleccionar para su postulación a los letrados que figuren incorporados dentro de los profesionales en condiciones de ejercer la función en las planillas que serán publicadas al efecto.

**Artículo**

**3º:**

Regístrese.

Comuníquese.-

